

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
II LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Raúl de Jesús Torres Guerrero**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del Congreso de la Ciudad de México, en la II Legislatura, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso a y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 233 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de lo siguiente:

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Ante la llegada de la pandemia ocasionada por el virus del Sars-Cov-2, conocido como Covid-19, el mundo entero se vio alterada su vida diaria a un escenario en donde se tuvieron que recurrir a medidas como el distanciamiento y aislamiento social, que dieron un giro a la forma de vida de toda la humanidad.

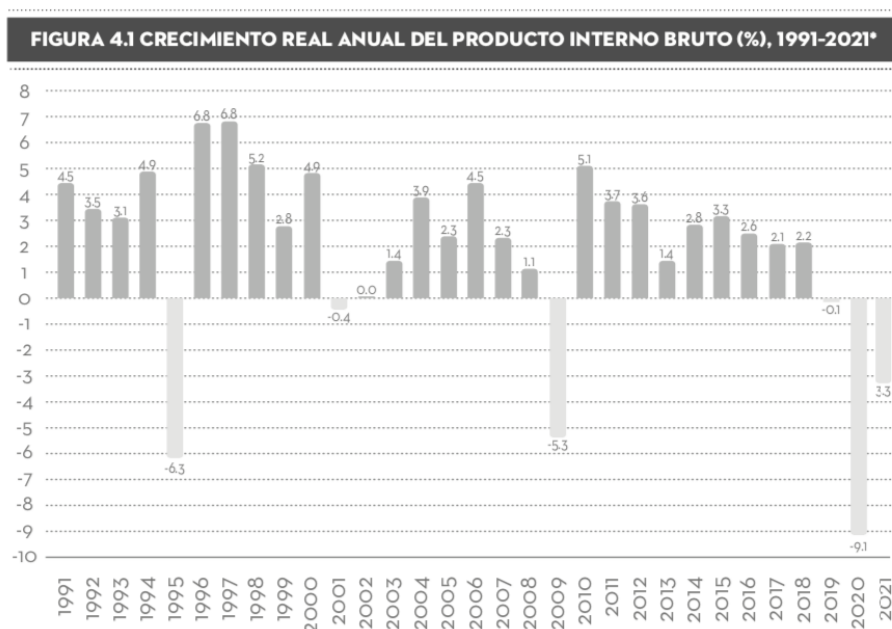
A finales de febrero de 2020, en México se presentaron los primeros casos de Covid-19<sup>1</sup>, mismos que fueron en aumento dentro del país y particularmente en la Ciudad de México, escalando a

---

<sup>1</sup> Cfr. <https://www.gaceta.unam.mx/covid-19-a-un-ano-del-paciente-cero-en-mexico/> consultado el 23 de septiembre de 2021

números alarmantes de contagios en los primeros meses, y en la actualidad tan solo en la Ciudad se registran más de 38 mil muertes<sup>2</sup>, siendo la capital, la entidad más afectada.

Bajo este contexto, y ante la nula reacción de los Gobiernos Federal y de la Ciudad de México, la economía local ha sufrido un severo decrecimiento que es perfectamente perceptible en el análisis del PIB de nuestro país del 2020, en donde existe una contracción de alrededor de 9.0%, que es la peor recesión desde 1932<sup>3</sup>.



\* Pronósticos para 2020 y 2021 de la encuesta de especialistas del sector privado realizada por el Banco de México correspondiente a octubre 2020.  
Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y Banco de México.

Como resultado de lo anterior, el desempleo ha crecido en cifras extraordinarias, y una muestra de ello es que en el periodo que va de marzo a junio de 2020 se perdieron poco más de 1.1 millones de empleos formales, una reducción de 5.4% de todos los empleos formales registrados ante el IMSS.<sup>4</sup> Y

<sup>2</sup><https://www.google.com/search?q=muerres+covid+cdmx&oq=muerres+covid+cdmx&aqs=chrome.0.0i512j0i20i263i512j0i512i2j0i10j0i512i5.2926j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8> consultado el 23 de septiembre de 2021

<sup>3</sup> La economía mexicana en el 2021  
<https://analisisplural.iteso.mx/2021/05/28/la-economia-mexicana-en-2021-con-covid-y-sin-v/>

<sup>4</sup> Los impactos económicos de la pandemia en México, Banxico  
<https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/articulos-y-otras-publicaciones/%7BD442A596-6F43-D1B5-6686-64A2CF2F371B%7D.pdf>

actualmente está la Ciudad de México que, junto con Querétaro son las entidades con las tasas de desempleo más altas en el país fluctuando entre el 3% al 5% en este año.

El presidente Andrés Manuel López Obrador, desde que inició la pandemia ha fijado una postura: el gobierno no rescatará empresas, ya que esto implicaba rescatar empresarios, y esto sería un acto de corrupción que favorecería a los ricos. Lo que deja claro que no entiende que el hecho de apoyar o rescatar empresas, salva empleos, ingresos y así se evita que individuos y familias cayeran en la pobreza. Comparando los apoyos a empresas con el rescate del sistema bancario de 1995–1997 vía el *Fondo Bancario de Protección al Ahorro* (Fobaproa).<sup>5</sup>

En otro orden de ideas, Gobierno de la Ciudad de México da un apoyo, llamado *Seguro de Desempleo*, que apenas alcanza los \$2,724 mensuales, cantidad evidentemente insuficiente y que no resuelve el problema de la alta tasa de desocupación que padece la capital.

Es por esta razón que, grupos delictivos que se dedican a estafar a las personas que necesitan un empleo y que ven en la migración laboral una salida para resolver su problema financiero, se han aprovechado de la situación por la que atraviesan los ciudadanos que buscan empleo para mantenerse o mantener a sus familias, tal es el caso que, el pasado 21 de septiembre, 250 personas mexicanas fueron defraudados por una supuesta oferta de trabajo bien remunerado en Ottawa, Canadá. Esto, a través de una compañía de nombre *“Building and Construction Trades Department”*, que los reclutó bajo la promesa de que los contratarían, pero antes, ésta les pedía el requisito de aportar 4,500 mil pesos, para el trámite del pasaporte y las pruebas de Covid-19.<sup>6</sup>

## II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se detecta problema desde la perspectiva de género.

---

<sup>5</sup> Pide AMLO al BM evitar rescate de grandes empresas o bancos  
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/economia/2020/04/27/pide-amlo-al-bdem-evitar-rescate-de-grandes-empresas-o-bancos-9081.html>

<sup>6</sup> Defraudan a más de 250 mexicanos con supuesta oferta de trabajo en Canadá  
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/09/21/sociedad/defraudan-a-mas-de-250-mexicanos-con-trabajo-en-canada/>

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

El trabajo es un conjunto de actividades que son realizadas con el objetivo de alcanzar una meta, solucionar un problema o producir bienes y servicios para atender las necesidades humanas. En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 5° y 123, enuncia lo siguiente:

***Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.*

***Artículo 123.** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.*

Por tanto, los Derechos Humanos laborales se encuentran íntimamente ligados a la seguridad social, al derecho a la permanencia en un empleo, al derecho a ser indemnizado en caso de despido sin justa o legal causa, a un salario, a una vivienda, a capacitación y adiestramiento, a una jornada máxima laboral, a la seguridad social, al reparto de utilidades, el derecho a la asociación profesional, entre otros.

Así mismo existen otros derechos que inciden en el ámbito laboral de las personas, los cuales también se reconocen en instrumentos internacionales, que reconocen el derecho al trabajo, como es:

*El derecho al trabajo es un derecho individual que pertenece a cada persona, y es a la vez un derecho colectivo. Engloba todo tipo de trabajos, ya sean autónomos o*

*trabajos dependientes sujetos a un salario. El derecho al trabajo no debe entenderse como un derecho absoluto e incondicional a obtener empleo. (Observación General 18, CDH).*

Como puede observarse el derecho al trabajo deber ser reconocido y vigilado por el estado mexicano y este debe crear las condiciones adecuadas para que el trabajador se desarrolle en su ambiente laboral conforme a todos los derechos establecidos en la constitución y las leyes en aplicables en materia.

#### EL TRABAJO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

En Estados Unidos hay una gran cantidad de trabajadores de origen mexicano con empleos parciales o temporales, y que se encuentran a la espera de una subcontratación. Entre los empleos que usan agencias para subcontratar, se encuentran los que ocupan un mayor número de trabajadores de origen mexicano. Bajo estas circunstancias, estos trabajadores seguirán sufriendo afectaciones en los tiempos o jornadas laborales, en los salarios, en las prestaciones sociales y la violación de sus derechos laborales.

Tras la situación por la que pasan los mexicanos al buscar un empleo fuera del país, podemos advertir que no es nada fácil obtenerlo rápidamente, por esta razón, algunas personas buscan aprovecharse de la situación para sacar beneficio propio.

Es muy importante que las autoridades hagan hincapié en situaciones de este tipo, ya que cualquier persona con necesidad e incluso sin ella, pueden estar expuestas a un fraude como este, en el que se puede perder todo de un momento a otro y con la situación actual del país es difícil volver a conseguir un empleo o buscar una manera digna y lícita de generar ingresos para poder llevar una buena calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que se someta a consideración el aumento de la sanción, ya que de lo contrario éstos fraudes, al no contar con el merecimiento de una pena, en función o por razón de la comisión de este delito cada vez más recurrente, continuarán con este

tipo de prácticas ilícitas, que terminan por afectar a muchas personas que se ganan sus ingresos con trabajo duro y con su esfuerzo diario.

Es necesario prever penas que permitan eliminar las acciones que violentan la esfera jurídica de la sociedad, como lo es el fraude por la promesa de un empleo en el extranjero con la finalidad de un beneficio propio.

Al aumentar la pena, para prever esta acción se ocupa la doble finalidad de la pena, el primero entendiéndose como el fin de publicidad de la misma, que al aumentar la pena sirve de difusión y la sociedad se abstendrá de hacerlo; y por segundo fin el de difusión del castigo, al tener un responsable y sancionado serviría como sanción.

*“Uno de los criterios más usados para analizar cómo el bien jurídico influye en la medición de la pena, aunque no el único, es el evaluar los bienes jurídicos atendiendo a las escalas penales que la parte especial de los códigos penales establecen para la sanción de las conductas que los lesionan, estableciéndose una escala valorativa matemática de acuerdo con la magnitud de la pena que los tipos previenen. De la escala dada por los códigos penales se desprenden diversos criterios que sirven para jerarquizar el valor de los bienes jurídicos:*

- 1) *A mayor sanción punitiva, mayor valor del bien jurídico.*
- 2) *A menor sanción punitiva, menor valor del bien jurídico.*
- 3) *A mayor sanción penal, las conductas son más reprochables.*
- 4) *A menor sanción penal, las conductas son menos reprochables.*

*En la determinación de la magnitud de la pena que ha de imponerse a un hecho injusto, ésta deberá ser perfectamente valorada de acuerdo con los siguientes conceptos:*

- *Por su utilidad social.*

- *Por sus efectos y consecuencias para: el autor, la sociedad, la víctima y para el propio Estado que la impone.”<sup>7</sup>*

Entendemos que la creación de una sanción a una conducta debe obedecer y ser equitativa con la conducta. Por primer punto señalamos que esta es una conducta que está lacerando a la sociedad, y al encabezar la causa migrante en esta ciudad, he recibido la inquietud de la sociedad y de los afectados, por lo que se debe proteger en todo momento el bien jurídico tutelado y por ello se debe aumentar la sanción, aprovechando los dos efectos de la sanción.

Con la presente iniciativa se pretende salvaguardar los derechos constitucionales pues el espíritu de éstos es garantizar el ejercicio de la profesión y de la libre ocupación sin que se conculque la libertad laboral a través de engaños o artificios que puedan lesionar el desarrollo profesional y personal de los ciudadanos.

Por ello, la iniciativa que presento pretende establecer elementos que deberán actualizarse por el agente activo del delito.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXI, y 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 95, fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y demás aplicables.

#### **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

---

<sup>7</sup> <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2937/15.pdf>

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 233 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

## VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se propone la inclusión de un segundo párrafo al artículo 22 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

## VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Con el fin de dar claridad a las reformas propuestas, se presenta la siguiente tabla comparativa.

Código Penal para el Distrito Federal	
Texto actual	Texto propuesto
ARTÍCULO 233 BIS. Se le impondrá la pena prevista en el artículo anterior, al que por medio del engaño, con el fin de obtener un lucro para si o para otro, ofrezca por cualquier medio un empleo que resulte falso o inexistente, en perjuicio del patrimonio del solicitante	ARTÍCULO 233 BIS. Se le impondrá la pena prevista en el artículo anterior, al que por medio del engaño, con el fin de obtener un lucro para si o para otro, ofrezca por cualquier medio un empleo que resulte falso o inexistente, en perjuicio del patrimonio del solicitante
SIN CORRELATIVO	<b>La pena aplicable por el delito previsto en el párrafo anterior aumentará hasta en una mitad más, cuando el empleo ofrecido tenga por lugar físico uno señalado fuera del país.</b>





II LEGISLATURA

RAÚL DE JESÚS TORRES GUERRERO

DIPUTADO MIGRANTE

**Por lo antes expuesto y fundado, quien suscríbela presente, somete a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 233 Bis del Código Penal del Distrito Federal**

**ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 233 Bis del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:**

ARTÍCULO 233 BIS.-

(...)

**La pena aplicable por el delito previsto en el párrafo anterior aumentará hasta en una mitad más cuando el empleo ofrecido tenga por lugar físico uno señalado fuera del país.**

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.-** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para una mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

**Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 7 días del mes de octubre de dos mil veintiuno**

**ATENTAMENTE**

*Raúl Torres*

**Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero**



II LEGISLATURA

Por lo antes expuesto y fundado, quien suscríbela presente, somete a consideración de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 233 Bis del Código Penal del Distrito Federal

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 233 Bis del Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 233 BIS.-

(...)

La pena aplicable por el delito previsto en el párrafo anterior aumentará hasta en una mitad más cuando el empleo ofrecido tenga por lugar físico uno señalado fuera del país.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor un día después de su publicación en la gaceta oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para una mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 7 días del mes de octubre de dos mil veintiuno

*[Handwritten signatures and notes]*  
S. OCTAVIO RIVERA U.  
Dip. Legislativo

ATENTAMENTE

*Raúl Torres*

Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero

*Dip. Javier Ramos Franco*  
*Raúl Torres*